

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 47.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. Que el artículo 3 de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana* señala que las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de construcción de la paz y la prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas. El desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana. -----

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana* indica que en el Estado de Baja California, se establecerá y organizará un Consejo Ciudadano de Seguridad como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, y que en cada uno de los municipios se deberá establecer un Comité Ciudadano de Seguridad con la misma naturaleza, así mismo establece que el Consejo se integrarán mayoritariamente por ciudadanos y con la representación del Estado y el municipio respectivo, que determine el reglamento correspondiente. -----

TERCERO. Que el artículo 83 de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana* establece que corresponde al Consejo y al Comités Ciudadanos Municipales de Seguridad, ser órganos de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública; emitir opiniones y sugerencias, para la actualización, elaboración y evaluación del programa y evaluar la ejecución del mismo; así como fomentar la cooperación y participación de la comunidad. -----

CUARTO. Que el artículo 4 del *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, señala que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, se integra de la siguiente manera: -----

I. Por quince (15) Consejeros Ciudadanos, distribuidos de la forma siguiente: A) Seis (6) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil; B) Seis (6) representantes del Sector Empresarial, y C) Tres (3) representantes de agrupaciones de colonos. -----

II. Por nueve (9) Consejeros Gubernamentales integrados por los siguientes servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California: A) Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; B) Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; C) Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; D) Director General de Policía y Tránsito Municipal; E) Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; F) Director del Centro de Control y Mando; G) Director de Planeación y Proyectos Estratégicos; H) Coordinador de Delegaciones Municipales, y I) Fiscal Regional de Tijuana, de la Fiscalía General del Estado de Baja California. -----



III. Por tres (3) representantes de las Delegaciones Municipales de Tijuana, Baja California, distribuidos de la forma siguiente. A) Un representante de la Delegaciones Centro, Playas de Tijuana y San Antonio de los Buenos; B) Un representante de las Delegaciones La Presa Abelardo L. Rodríguez, La Presa Este y Cerro Colorado, y C) Un representante de las Delegaciones La Mesa, Sánchez Taboada y Otay-Centenario. -----

QUINTO. Que el artículo 8 del *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, indica que la convocatoria para integrar el Comité deberá realizarse mediante publicación que emita el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad; en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. ----- La convocatoria de referencia será dirigida a las Organización de la Sociedad Civil y representantes de organizaciones de colonos, a fin de que propongan representantes para formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, a que se refiere el artículo 4 fracción I de este Reglamento. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO. Que el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado*, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO. Que la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO. Que el Artículo 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

QUINTO. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 25, fracciones I y III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia ejercerá el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, así como formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Ing. Abdiel Gutiérrez Coronado, asistido por el Secretario de Gobierno Municipal, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitan convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- La convocatoria se deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, en la página de internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes Dependencias y Delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

-----TRANSITORIOS-----

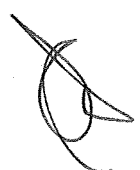
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en la convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día catorce de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



Tijuana, Baja California, a 18 de septiembre de 2026

EL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, el C. Dr. Ismael Burgueño Ruiz, en su carácter de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistido por el Mtro. Ramón Vázquez Valadez, Secretario de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, CONVOCAN a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, organismos no gubernamentales de la sociedad civil, sector empresarial, así como a las instituciones de educación, debidamente constituidas y registradas conforme a las Leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, sujetándose a las siguientes bases:

1.- De conformidad con el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente forma:

Por quince (15) Consejeros Ciudadanos, distribuidos de la forma siguiente:

- A) Seis (6) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- B) Seis (6) representantes del Sector Empresarial, y
- C) Tres (3) representantes de agrupaciones de colonos.

2.- Requisitos que deberán acreditar los aspirantes a Consejeros Ciudadanos señalados en el artículo 4 fracción I del Reglamento, son los establecidos en el Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California:

- 2.1.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.2.- Tener 30 años de edad o más el día de su designación.
- 2.3.- Tener residencia en el Municipio durante los últimos cinco años.
- 2.4.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato, en los tres años anteriores a su designación.
- 2.5.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente, de algún partido político.
- 2.6.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su designación.
- 2.7.- No haber sido condenado por algún delito.
- 2.8.- Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

3.- Documentación que deberán de presentar los aspirantes a consejeros ciudadanos:

- 3.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.



3.2.- Original de carta de residencia en la ciudad de Tijuana por un periodo mínimo de 5 años, expedida con una vigencia no mayor a 6 meses de la fecha de esta Convocatoria.

3.3.- Original de carta de no antecedentes penales, expedida con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de esta Convocatoria.

3.4.- Original de cartas firmadas bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de las fracciones IV, V y VI, del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.

3.5.- Escrito original y firmado, con el cual justifique su interés en formar parte del Comité de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.

3.6.- Currículum Vitae, que contenga correo electrónico y número telefónico, para la pronta y fácil localización.

4.- Las propuestas de aspirantes a representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y grupo de colonos, que pretendan ser Consejeros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, deberán dirigirse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, con la documentación que refiere el apartado inmediato anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 último párrafo del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

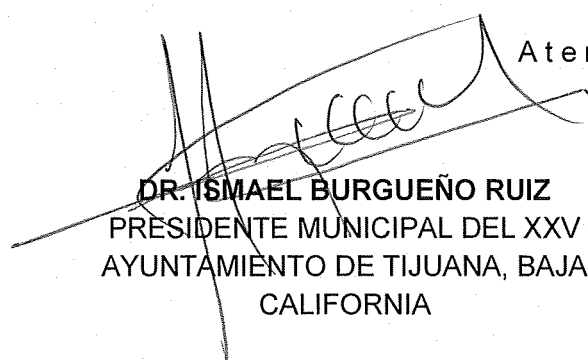
5.- Toda la documentación referente a esta Convocatoria deberá dirigirse a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, ubicada en Blvd. Independencia 1350, nivel 1, oficina de Regidores, Zona Urbana Río Tijuana, 22010 Tijuana, Baja California, en el horario de lunes a viernes 09:00 a 14:00 horas.

6.- Los documentos y constancias relacionados con esta Convocatoria se recibirán a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria, y hasta los quince días hábiles posteriores a la misma.

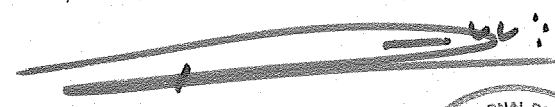
7.- Los 6 representantes del Sector Empresarial serán designados por el Consejo Coordinador Empresarial del Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del ordenamiento legal antes invocado.

8.- Recepcionada que sea la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el proceso de selección será mediante propuesta que dirija la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo de Tijuana, Baja California, quien en sesión discutirá la elección de los representantes a Consejeros Ciudadanos.

Atentamente,



DR. ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA



MTRO. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA

